Nobsa, Boyacá, 20 de agosto de 2026

Señores
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
Municipio de Nobsa – Boyacá

Asunto: Solicitud de Reinicio No. 1 de la suspensión 2 – Contrato MN-MC-043-2025

Objeto: "Suministro de radares pedagógicos informativos con señal LED para el Municipio de Nobsa Boyacá.

Cordial saludo:

Desde la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Valorización del Municipio de Nobsa, y en calidad de supervisión del Contrato MN-MC-043-2025, nos permitimos solicitar el Reinicio No. 1 de la Suspensión No. 2, a partir del 20 de agosto de 2026.

El reinicio del contrato se fundamenta en que fue superada la circunstancia que originó su suspensión, correspondiente a la falta del permiso por parte del INVIAS para la instalación de los radares de velocidad pedagógicos y sus respectivos paneles solares.

Actualmente, se cuenta con la autorización otorgada por INVIAS mediante la resolución correspondiente, por lo cual se encuentran dadas las condiciones para continuar con la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, las partes consideran procedente realizar el reinicio anticipado del contrato a partir del 20 de agosto de 2026, antes de la fecha inicialmente prevista para la terminación de la suspensión.

SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Radicación 508
Fecha: 20/08/2026 Hora: 4:54p.
Número
Entregado Por Mayda
Recibido Por M. Perez
MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ

Cordialmente,

JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN

ACTA DE REINICIACIÓN DE CONTRATO DE MN-MC-043-2025

CONTRATO NRO:	**No. MN-MC-043-2025**	**DE:**	03 DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO E INSTALACION DE RADARES PEDAGOGICOS INFORMATIVOS CON SEÑAL LED PARA EL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ		
FECHA DE INICIACIÓN:	11 DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN 01	23 DE DICIEMBRE DE 2025		
TIEMPO DE SUSPENSION	2 MESES		
FECHA DE REINICIACIÓN 01	23 DE FEBRERO DE 2026		
FECHA PRORROGA 1:	27 DE FEBRERO DE 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA 1:	03 DE MAYO DE 2026		
Uy677TIEMPO DE PRORROGA 1:	2 MESES		
FECHA DE SUSPENSIÓN 02:	24 DE ABRIL DE 2026		
TIEMPO DE SUSPENSIÓN 2:	60 DIAS		
FECHA DE AMPLIACION 01 A SUSPENSION 02	23 DE JUNIO DE 2026		
TIEMPO DE AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN 02:	60 DIAS		
FECHA DE REINICIO:	20 DE AGOSTO DE 2026		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2026		
CONTRATISTA:	SMART PLANNING PROJECTS SAS / RL GIOVANNY RIVEROS LOZANO ALFONSO		
NIT o C.C.:	NIT. 901173019-1		
INTERVENTOR(A): (cuando aplique)	N/A		
NIT:	N/A		
SUPERVISOR(A):	ARQ. JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MOVILIDAD Y VALORIZACION		
C.C.:	1.057.597.071		

En el municipio de Nobsa.; se reunieron: **GIOVANNY RIVEROS LOZANO ALFONSO,** quien ostenta la calidad de Representante Legal del Contratista **SMART PLANNING PROJECTS SAS** y **JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA**, en calidad de secretario de Infraestructura Publica Movilidad y Valorización, Supervisor; con el fin de dar

reinicio al Contrato No. **MN-MC-043-2025,** toda vez que fueron superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del mismo.

El reinicio del contrato se fundamenta en que fue superada la circunstancia que originó su suspensión, correspondiente a la falta del permiso por parte del **INVIAS** para la instalación de los radares de velocidad pedagógicos y sus respectivos paneles solares.

Actualmente, se cuenta con la autorización otorgada por INVIAS mediante la resolución correspondiente, por lo cual se encuentran dadas las condiciones para continuar con la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, las partes consideran procedente realizar el reinicio anticipado del contrato a partir del 20 de agosto de 2026, antes de la fecha inicialmente prevista para la terminación de la suspensión.

Las suspensiones y ampliaciones de suspensión que a la fecha se han suscrito para este contrato, se resumen en el siguiente cuadro:

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS NRO.	TIEMPO (Días calendario)
Suspensión 1	2 MESES
Suspensión 02	60 DIAS
Ampliación 01 a suspensión 02	60 DIAS

Dado que la presente acta es suscrita de manera manuscrita se procederá a cargar en la plataforma SECOP II sin reconocimiento del proveedor, sin que ello impida la presente modificación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el día veinte (20) del mes de agosto de 2026.

GIOVANNY ALFONSO LOZANO
SMART PLANNING PROJECTS SAS
Contratista

JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN
Supervisor del Contrato

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6004109861

PÓLIZA No: 600 -74 - 994000012917 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: TUNJA COD. AGE: 600 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
20	08	2026		06	08	2026	23:59	21	08	2026	23:59	15	20	08	2026

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
06	08	2026	23:59	21	08	2026	23:59	15

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUNICIPIO DE NOBSA IDENTIFICACIÓN: NIT 891.855.222-0

DIRECCIÓN: CALLE 6 9 01 PARQUE PRINCIPAL PALACIO MUNICIPAL CIUDAD: NOBSA, BOYACÁ TELÉFONO: 6087773126

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.807-2

DIRECCIÓN: CL 25G #73B-90 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: (601) 3770600

BENEFICIARIO: S TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: SI 3.001.751

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT : 800215807

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: BOYACÁ CIUDAD: NOBSA

DIRECCION: DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO

ACTIVIDAD: RESOLUCION

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COMERCIAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
RESOLUCIÓN		$ 350,181,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350,181,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
SI 3001751 - TERCEROS AFECTADOS, S
MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 3895 DEL 6 DE AGOSTO DE 2026, REFERENTE A OTORGAR UN PERMISO DE USO DE ZONA DE VÍA AL MUNICIPIO DE NOBSA, CON NIT 891.855.222-0, EN LA VÍA CON CÓDIGO 6210, SECTOR CRUCE RUTA 55 DUITAMA - LA YE SOGAMOSO, CON LA SIGUIENTE UBICACIÓN Y TIPOLOGÍA DE OBRA:

UBICACIÓN: ENTRE EL PR 60470 AL PR 60490, POR AMBAS MÁRGENES DE LA VÍA, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
TIPOLOGÍA DE LAS OBRAS: INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL (CÁMARAS DE MONITOREO).
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: INSTALACIÓN DE RADARES PEDAGÓGICOS INFORMATIVOS CON SEÑAL LED ALIMENTADOS MEDIANTE SISTEMA SOLAR.

SISTEMA BASE DE COBERTURA OCURRENCIA

AMPAROS. SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***350,181,000.00	$ **********50,000	$*********0.00	$ ********9,500	$ **********59,500

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
UNISEGUROS ASOCIADOS G & G LTDA	10823	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000600410986

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

FCHAGUALA 0

C8D8207C0E0FF57659

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a jueves: de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. - Viernes: de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Compañía de Seguros
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: TUNJA COD. AGENCIA: 600 RAMO: 74 No PÓLIZA: 994000012917 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE NOBSA** IDENTIFICACIÓN: NIT 891.855.222-0

ASEGURADO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.807-2

BENEFICIARIO: **S TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: SI 3.001.751

TEXTO ITEM 1

-COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
-COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
-COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAMATRIMONIALES.
-COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SALVO QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS.
-COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL.
-COBERTURA EXPRESA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

ASEGURADOS
MUNICIPIO DE NOBSA, NIT 891.855.222-0
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS 800.215.807-2

BENEFICIARIOS
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS 800.215.807-2 Y TERCEROS AFECTADOS

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000012917 ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: 0 PAGINA: 3

TOMADOR: MUNICIPIO DE NOBSA IDENTIFICACION: 891.855.222-0

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	800215807-2	DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO	NOBSA	350,181,000.00	50,000	59,500

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
50,000	59,500

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6004109846

PÓLIZA No: 600 - 47 - 994000080780 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: TUNJA COD. AGENCIA: 600 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
20	08	2026	20	08	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: MUNICIPIO DE NOBSA IDENTIFICACIÓN: NIT 891.855.222-0

DIRECCIÓN: CALLE 6 9 01 PARQUE PRINCIPAL PALACIO MUNICIPAL CIUDAD: NOBSA, BOYACÁ TELÉFONO: 6087773126

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.807-2

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.807-2

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: RESOLUCION

DESCRIPCION AMPAROS RESOLUCION	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	06/08/2026	21/02/2027	5,049,910.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	15,149,730.00

BENEFICIARIOS
NIT 800215807 - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION:

VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DE PÓLIZAS

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA, PUEDE CONSULTAR DESDE NUESTRA PÁGINA WEB O EN EL SIGUIENTE LINK: https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_ingdatos.aspx
OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 3895 DEL 6 DE AGOSTO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON OTORGAR UN PERMISO DE USO DE ZONA DE VÍA AL MUNICIPIO DE NOBSA, CON NIT 891.855.222-0, EN LA VÍA CON CÓDIGO 6210, SECTOR CRUCE RUTA 55 DUITAMA - LA YE - SOGAMOSO, CON LA SIGUIENTE UBICACIÓN Y TIPOLOGÍA DE OBRA:

UBICACIÓN: ENTRE EL PR 60470 AL PR 60490, POR AMBAS MÁRGENES DE LA VÍA, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
TIPOLOGÍA DE LAS OBRAS: INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL (CÁMARAS DE MONITOREO).
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: INSTALACIÓN DE RADARES PEDAGÓGICOS INFORMATIVOS CON SEÑAL LED ALIMENTADOS MEDIANTE SISTEMA SOLAR.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****20,199,640.00	$ **********533,952	$****15,005.00	$ ******104,302	$ **********653,258

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
UNISEGUROS ASOCIADOS G & G LTDA	10823	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000600410984

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

C8D8207C0E0FF5765B

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a jueves: de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. - Viernes: de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: TUNJA COD. AGENCIA: 600 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000080780 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUNICIPIO DE NOBSA IDENTIFICACIÓN: NIT 891.855.222-0

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.807-2

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.807-2

TEXTO ITEM 1

NOTA ACLARATORIA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.
CERTIFICACIÓN DE NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA

POR DISPOSICIÓN DEL ARTIULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE POLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS, QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CLIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 3895 DEL 6 DE AGOSTO DE 2026

"Por la cual se otorga un permiso de uso de zona de vía al MUNICIPIO DE NOBSA, con NIT 891.855.222-0, en la vía con código 6210, sector Cruce ruta 55 Duitama - La Ye – Sogamoso."

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades delegadas mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 estableció las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para las carreteras del sistema vial nacional y determinó algunos criterios para la adquisición, el uso y la ocupación de estas.

Que, el Artículo 55 de la Ley 1682 de 2013 y el Artículo 2° del Decreto 1389 de 2009, señala que la entidad pública que tenga a cargo la vía dentro de la zona de exclusión de que trata el Artículo 2° de la Ley 1228 de 2008, para otorgar permisos para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión, deberá establecer los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente.

Que, en cumplimiento de sus funciones, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS adoptó el procedimiento para la expedición de permisos de uso de zona de vía MRTI-PR-2, el cual reglamenta de manera integral los requisitos técnicos, legales y documentales para la ocupación temporal de la infraestructura vial a su cargo.

Que, el numeral 13.11 del Artículo 13 del Decreto 1292 de 2021 asigna a las Direcciones Territoriales del INVÍAS la función de coordinar con la Policía de Carreteras y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre uso de las vías, derechos de las zonas de carretera y protección de la seguridad de los usuarios.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.5 del Artículo 13 del Decreto 1292 de 2021, corresponde a las direcciones territoriales *"Emitir concepto técnico de viabilidad y realizar el seguimiento a las obligaciones establecidas en los permisos emitidos por la Dirección Técnica y de Estructuración (...)"*.

Que, de conformidad con el numeral 14.18 del Artículo 14 del Decreto 1292 de 2021, corresponde a la Dirección Técnica y de Estructuración otorgar los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media, o baja tensión y demás legalmente permitidos sobre las rutas de las red vial nacional a cargo del INVIAS previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.

Que, de conformidad con el numeral 17.10 del Artículo 17 del Decreto 1292 de 2021, corresponde a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emitir el concepto técnico de viabilidad, frente al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de permisos como lo es el uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial y traslado de postes en la infraestructura a cargo del INVÍAS y demás legalmente permitidas.

Que, mediante la Resolución 157 del 28 de enero de 2026 se dispuso el nombramiento en carácter ordinario de Jairo Yesid Pinzón Franco, para desempeñar el empleo de Director Técnico, código 01000, Grado 22, adscrito a la Dirección Técnica y de Estructuración de la Planta Global del INVÍAS, quien tomó posesión del cargo según acta 23 del 30 de enero de 2026.

Que, Helver Ricardo Granados Guauque, con C.C. 74.181.916 de Sogamoso, en su calidad de alcalde del Municipio de Nobsa, mediante radicado 2026E-VUVRAZ-012909 del 16 de febrero de 2026, adjuntó el formato MRTI-FR-2 del 10 de febrero de 2026, para solicitar un permiso de uso de zona de vía, en la vía con código 6210, sector cruce Duitama – Nobsa - Sogamoso, para *"...la instalación de radares pedagógicos informativos con señal LED para el municipio de Nobsa Boyacá""*.

Que, las obras a realizar por el solicitante, corresponde a Infraestructura de seguridad vial y control (cámaras de monitoreo), las cuales se encuentra plenamente facultadas y permitidas dentro del marco normativo y procedimental citado en los considerandos precedentes.

Que, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación mediante oficios 2026S-VBOG-012304 del 9 de marzo de 2026, 2026S-VBOG-026789 del 28 de abril de 2026 y 2026S-VBOG-036360 del 29 de mayo de 2026, consolidó los comentarios y observaciones de carácter legal, técnico y documental que fueron generados en la verificación del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento del permiso sobre la documentación presentada.

Que, el solicitante mediante radicados 2026E-VUVRAZ-032101 del 6 de abril de 2026, 2026E-VUVRAZ-046644 8 del mayo de 2026 y 2026E-VUVRAZ-064670 del 23 de junio de 2026, remitió a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación las respuestas y aclaraciones a los comentarios y observaciones generadas en el trámite de permiso; así mismo, actualizó el formato de solicitud MRTI-FR-2 de fecha 8 de mayo de 2026, solicitando un permiso de uso de zona de vía, en la vía con código 6210, sector Cruce ruta 55 Duitama - La Ye – Sogamoso, en los PR 6+0470 y PR 6+0490, ambas márgenes, para *"la instalación de radares pedagógicos informativos con señal LED alimentados mediante sistema solar"*.

Que, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, una vez verificado el cumplimiento de los soportes documentales, a través de memorando 2026I-VBOG-054381 del 14 de julio de 2026, remitió a la Dirección Territorial Boyacá, los documentos de la solicitud de permiso presentada, con el fin de adelantar la visita técnica al sitio de ejecución de los trabajos y emitir el concepto técnico de viabilidad de las obras objeto del presente permiso.

Que, la Dirección Territorial Boyacá, mediante memorando 2026I-VBOY-057669 del 23 de julio de 2026 y alcance mediante memorando 2026I-VBOY-059898 del 29 de julio de 2026, remitió a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación el acta de visita técnica de la solicitud de permiso presentada, emitiendo concepto técnico de viabilidad para la ejecución de las obras objeto del permiso en la infraestructura vial a cargo del INVIAS.

Que, el solicitante del permiso, mediante radicado 2026E-VUVRAZ-064670 del 23 de junio de 2026, consolidó los siguientes documentos definitivos:

- Formato de solicitud MRTI-FR-2 versión vigente.
- Carta de compromiso Formato MRTI-FR-3 versión vigente.
- Objeto y ubicación de la solicitud del permiso.
- Registro fotográfico.
- Plano de localización.
- Descripción técnica de los trabajos a realizar.
- Cronograma de los trabajos.
- Cuadro de costos.
- Plan de manejo de tránsito.
- Concepto ambiental – oficio 150-9072 emitido por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ.
- Cédula de Ciudadanía de Helver Ricardo Granados Guauque, con C.C. 74.181.916 – alcalde municipio de Nobsa.
- Acta de posesión Helver Ricardo Granados Guauque, con C.C. 74.181.916 – alcalde municipio de Nobsa.
- RUT municipio de Nobsa.

Que, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación una vez realizada la verificación de los requisitos acreditados por el solicitante para la realización de los trabajos anteriormente indicados, emite concepto técnico de viabilidad para el permiso de uso de zona de vía solicitado, a través del memorando 2026I-VBOG-060935 del 30 de julio de 2026.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se tendrá a Municipio de Nobsa con NIT 891.855.222-0, como titular y responsable del permiso.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO: Otorgar un permiso de uso de zona de vía al MUNICIPIO DE NOBSA, con NIT 891.855.222-0, en la vía con código 6210, sector Cruce ruta 55 Duitama - La Ye – Sogamoso, con la siguiente ubicación y tipología de obra:

Ubicación: Entre el PR 6+0470 al PR 6+0490, por ambas márgenes de la vía, en jurisdicción del departamento de Boyacá.

Tipología de las obras: Infraestructura de seguridad vial y control (cámaras de monitoreo).

Descripción de las obras: Instalación de radares pedagógicos informativos con señal LED alimentados mediante sistema solar.

Parágrafo: El permiso autorizado mediante la presente resolución, no sanea vicios relativos a la tradición de los inmuebles que pudieren ser intervenidos, no suple las autorizaciones de terceros sobre inmuebles que no son propiedad del autorizado ni constituye derechos reales de servidumbres o dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO - VALOR: Determinar el valor total de los trabajos en la suma de **cincuenta millones cuatrocientos noventa y nueve mil cien pesos M/Cte ($50.499.100,00)**, de acuerdo con los costos de las obras objeto del permiso y los costos de las obras de reposición fijados por el titular del permiso en su solicitud, para efectos de la constitución de las garantías mencionadas en el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO - PLAZO: El presente permiso tendrá una vigencia de **quince (15) días calendario**, de acuerdo con lo solicitado por el titular del permiso, los cuales serán contados a partir de la fecha del Acta de inicio del permiso por parte del titular de este y la Dirección Territorial Boyacá, una vez que se encuentren aprobadas las garantías de las que trata el artículo sexto de la presente resolución.

Parágrafo Primero: Se deberá suscribir el acta de inicio de la ejecución de las obras, objeto del permiso, dentro de un plazo no superior a **un (1) año**, contados a partir de la fecha de aprobación de las pólizas. Si el titular del permiso no suscribe el acta de inicio dentro del presente término, se deberá tramitar nuevamente la solicitud.

Parágrafo Segundo: Si iniciada la ejecución de las obras, éstas no terminan su ejecución dentro del plazo estipulado en la presente resolución, el titular del permiso en un término no inferior a diez (10) días hábiles previos a la terminación del plazo inicial, podrá solicitar a la Dirección Técnica y de Estructuración a través de la Dirección Territorial correspondiente la ampliación del plazo contenido en este acto administrativo, la cual deberá contar con la debida aprobación de la Dirección respectiva y de la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.

ARTÍCULO CUARTO - VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PERMISO: La Dirección Territorial podrá realizar visita de seguimiento y verificación de los trabajos autorizados, vigilando el cumplimiento de las obligaciones y del plazo otorgado para este permiso.

Parágrafo Primero: La Dirección Territorial podrá ordenar la suspensión de los trabajos, en caso de que el titular del permiso incumpla alguna de las disposiciones establecidas en este acto administrativo, normas de seguridad vial o las especificaciones técnicas vigentes.

Parágrafo Segundo: La Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación del INVIAS, podrá realizar verificaciones adicionales de las obras objeto del permiso cuando lo considere necesario.

Parágrafo Tercero: La Dirección Territorial en acuerdo con el titular del permiso, podrán suscribir las actas de suspensión y reinicio de los trabajos que se consideren necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente resolución, debidamente motivadas.

ARTÍCULO QUINTO - OBLIGACIONES: El permiso que se otorga mediante esta Resolución es de carácter temporal y provisional, y, por lo tanto, el titular del permiso deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Las obras a realizar objeto del permiso de uso de zona de vía otorgado en el Artículo Primero – Objeto, se debe realizar conforme a los estudios, planos y la descripción técnica de los trabajos presentados por el titular del permiso, mediante el radicado 2026E-VUVRAZ-064670 del 23 de junio de 2026.

2. Cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, el Manual de Diseño Geométrico, el Manual de Drenajes, Manual de Cimentaciones y las Normas de Ensayo de Materiales del INVÍAS, así como con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y la Norma Colombiana de Diseño de Puentes (CCP-14) y demás normatividad aplicable y vigente.

3. El titular y sus consultores asumen la responsabilidad total y exclusiva por la idoneidad técnica de los estudios y diseños aportados. El INVÍAS, al otorgar el permiso, no valida la exactitud de los cálculos estructurales o geotécnicos, hidráulicos, de pavimentos y diseño geométrico; sino la compatibilidad del proyecto con el uso de la zona de vía y la seguridad del usuario.

4. Reconstruir la zona de vía afectada y dejarla en las mismas o mejores condiciones en las que se recibe. Al finalizar los trabajos, deberá remitir a la Dirección Territorial los planos récord de la obra.

5. Mantener la vía y sus zonas laterales libres de escombros o sobrantes. Los materiales de desecho deberán disponerse en un sitio de disposición de materiales de excavación (zonas de disposición de material de excavación sobrantes ZODME) debidamente autorizado, fuera de la zona de vía.

6. Garantizar el comportamiento y la durabilidad de la infraestructura instalada. Cualquier deterioro en la vía nacional derivado de una deficiente construcción o falla del elemento instalado, deberá ser atendido de manera inmediata con los recursos del titular.

7. Garantizar la seguridad de usuarios, peatones y trabajadores mediante la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT). La señalización se instalará conforme al Manual de Señalización Vial vigente o la norma que la modifique o sustituya.

8. Realizar la socialización del proyecto con la comunidad aledaña y remitir los soportes (actas y registros) a la Dirección Territorial previo al inicio de las obras.

9. En caso de requerirse interrupciones parciales o totales del flujo vehicular, el titular deberá tramitar el permiso de cierre bajo el procedimiento MRTI-PR-5 antes del inicio de los trabajos.

10. El titular será responsable de identificar y proteger ductos o redes de servicios públicos existentes, asumiendo el costo de cualquier daño causado.

11. Se prohíbe el adosamiento de tuberías u otros elementos de conducción a estructuras de la infraestructura vial tales como puentes, pontones, box culvert o alcantarillas. Así mismo, se prohíbe el vertimiento de aguas industriales o cualquier otro tipo de descarga a los sistemas de drenaje de la vía.

12. Para las obras que se proyecten realizar en intersecciones, calles urbanas o sectores que no estén bajo la administración del INVÍAS, así como para el acceso a predios privados, servidumbres y demás áreas fuera de la faja de retiro obligatorio, será responsabilidad exclusiva y absoluta del titular gestionar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes ante las autoridades municipales, distritales o particulares competentes. El presente permiso se otorga única y exclusivamente sobre la infraestructura vial nacional a cargo del Instituto y no suple ni sustituye las competencias de otras entidades o los derechos de terceros.

ARTÍCULO SEXTO - GARANTÍAS: Para la realización de los trabajos, el titular del permiso deberá constituir con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia las pólizas o Garantías Bancarias que amparen los siguientes eventos:

1. Cumplimiento: El cual cubrirá al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS de las obligaciones contenidas en el permiso, que se otorga mediante la presente Resolución entre los cuales se incluye la no entrega de la infraestructura vial intervenida en las mismas condiciones de operación y servicio en que se recibió y de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del permiso otorgado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son ocasionados por terceros contratados por el titular del permiso. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado contractualmente entre el contratista que ejecutará las obras y el autorizado mediante el presente permiso, **equivalente al 10% del valor total de los trabajos**, teniendo en cuenta como asegurado al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS. **La póliza debe constituirse con una vigencia que se extenderá hasta la terminación del plazo del permiso y seis (6) meses más**; o la liquidación del contrato de ejecución de obra, si fue contratada con un tercero. En caso de no haberse convenido el término para la liquidación del contrato de ejecución de obra, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

2. Responsabilidad civil extracontractual: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del autorizado mediante el presente permiso o sus contratistas o subcontratistas de obra, por un valor **equivalente a (200) doscientos SMMLV conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015**, siendo el tomador o afianzado el titular del permiso y/o contratista de obra. Los asegurados, serán el titular del permiso y/o contratista de obra y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS. Como beneficiarios, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS y los terceros afectados. **La póliza debe constituirse con una vigencia que cubra todo el período del permiso y el tiempo que dure la ejecución del contrato de obra y deberá contener los amparos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015**.

3. Estabilidad: Por un **valor equivalente al 30% del valor total de los trabajos**, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos en la infraestructura vial por la obra que se haya entregado al autorizado mediante el presente permiso y que son ejecutados e imputables al contratista, teniendo como asegurado al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS. **Esta garantía tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Finalización del Permiso de uso de zona de vía, formato MRTI-FR 9**.

Parágrafo Primero: El titular del permiso que a través de un tercero o por su cuenta ejecute las obras en la infraestructura vial conforme los sectores descritos en esta Resolución, deberá constituir como mínimo y/o exigir a su contratista además de las garantías descritas, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales teniendo en cuenta el objeto del contrato y la naturaleza de los riesgos que se puedan presentar en su ejecución.

Parágrafo Segundo: No se podrá suscribir el acta de inicio del permiso de uso de zona de vía sin la aprobación de las pólizas por parte de la Dirección Territorial. De no presentarse las garantías por parte del titular del permiso dentro del término de **dos (2) meses**, contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, la Dirección Territorial o dependencia encargada, deberá solicitar a la Dirección Técnica y de Estructuración la declaración de pérdida de ejecutoria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo Tercero: Una vez aprobadas las pólizas, el director territorial deberá suscribir el Acta de inicio del permiso de uso de zona de vía, formato MRTI-FR-6, indicando fecha y estado en que se entrega la zona de la vía.

Parágrafo Cuarto: Aprobadas las pólizas y suscrita el Acta de inicio del permiso de uso de zona de vía, por parte de la Dirección Territorial y el titular del permiso, esta última deberá actualizar las fechas de las garantías solicitadas, de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, para lo cual tendrá un término de **diez (10) días hábiles**. La actualización de las pólizas deberá ser aprobada por la dependencia competente del INVÍAS.

De no presentarse las garantías actualizadas por parte del titular del permiso, la Dirección Territorial, no podrá suscribir actas de suspensión, o realizar solicitudes de modificación o ampliación del plazo al presente acto administrativo, hasta tanto no se presenten las garantías actualizadas.

Parágrafo Quinto: En caso de que se requiera suspender el presente permiso, cuando se realice la reanudación de las obras, el titular del permiso deberá actualizar las fechas de las garantías solicitadas, de conformidad con la fecha de suscripción del acta de reanudación del permiso, para lo cual tendrá un término de **diez (10) días hábiles**. La actualización de las pólizas deberá ser aprobada por la dependencia competente del INVÍAS.

La Dirección Territorial no podrá suscribir el acta de finalización del permiso de uso de zona de vía, formato MRTI-FR-9, si el titular del permiso no cuenta con las garantías actualizadas con respecto al último trámite realizado.

Parágrafo Sexto: Por tratarse de trabajos de terceros que afectan vías públicas nacionales, para la declaratoria de los siniestros y efectividad de las pólizas de que trata este artículo, el Instituto seguirá el procedimiento y aplicará la normatividad sobre garantías establecidas en el estatuto de contratación público vigente.

Parágrafo Séptimo: El titular del permiso asume exclusivamente la responsabilidad de cualquier riesgo que se presente como consecuencia de este permiso, y deberá asumir los costos por daños que se ocasionen a terceros y que superen el valor asegurado.

ARTÍCULO SÉPTIMO - OTRAS DISPOSICIONES: El titular del permiso deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y/o la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI podrán ejecutar en cualquier momento modernizaciones, ampliaciones, ajustes de alineamiento, atención de emergencias o cualquier obra de infraestructura en la zona utilizada por el titular del permiso, sin necesidad de autorización previa de este. En tal evento, el titular deberá, a su propia costa y riesgo, desplazar las tuberías o elementos instalados hacia los sitios que el INVÍAS/ANI determinen. Este traslado deberá realizarse en el término que la Entidad fije y, de ser necesario, el titular deberá ampliar la cobertura de sus pólizas, de conformidad con la Ley 1228 de 2008 y el Concepto Jurídico del Ministerio de Transporte 69682 de 2008.

2. El permiso es de uso exclusivo para el objeto señalado en el Artículo Primero. No podrá destinarse a fines distintos, ni podrá ser cedido o transferido a terceros sin la autorización previa y escrita de la Dirección Técnica y de Estructuración del INVÍAS.

3. El INVÍAS no asume responsabilidad alguna por deterioros o daños que puedan sufrir las redes o infraestructura del titular durante la vigencia del permiso, ni por las afectaciones que estas puedan causar a otros servicios públicos en el área de intervención.

4. El titular del permiso mantendrá indemne al INVÍAS frente a cualquier reclamación, pleito, queja o demanda de naturaleza civil, administrativa, laboral o penal, incluyendo costos de defensa, que se originen por actos u omisiones del titular, sus contratistas o dependientes durante el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO: La Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación comunicará y enviará copia de la presente Resolución a la Dirección Territorial del INVÍAS para que vigilen el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en este Acto Administrativo.

Parágrafo: Una vez finalizadas las obras objeto del permiso, el director territorial deberá suscribir el acta de finalización del permiso de uso de zona de vía, formato MRTI-FR-9, indicando la fecha y estado en que se recibe la zona intervenida.

Una vez suscrita el acta de finalización, el titular del permiso deberá actualizar las fechas de las garantías solicitadas, de conformidad con la fecha de suscripción del acta de finalización del permiso, para lo cual tendrá un término de diez (10) días hábiles. La actualización de las pólizas deberá ser aprobada por la dependencia competente del INVÍAS.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acto Administrativo será notificado conforme lo señala el Articulo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) por parte de la Dirección Técnica y de Estructuración del INVÍAS.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución proceden el recurso de reposición en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, ante la Dirección Técnica y de Estructuración y el de apelación ante la Dirección General, conforme al articulo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 6 días del mes de agosto de 2026.

JAIRO YESID PINZÓN FRANCO
Director Técnico y de Estructuración

Proyectó: Lizette Bareño Avilés – Ingeniero SRT.
Revisó: Juan Camilo Barriga Hernández – Ingeniero SRT
Revisó: Yina Imelda Arias Salazar – Abogada SRT
Revisó: José Luis Escobar Rojas - Coordinador Grupo de Permisos SRT
Revisó: Blanca Liliana Hernández Carballo - Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación (E)
Revisó: Gilberto Riaño Rodriguez – Ingeniero DTE
Revisó: Anny Yirlesa Arias Salazar – Ingeniera DTE
Revisó: Vanesa Palomeque Bohórquez - Abogada DTE